

Apellidos y nombre	DNI/Pasaporte	Residencia
Caraballo Arnez, Zenobia	BOL-6487070	Isabel de Castilla
Córdoba Antolín, José Miguel	2294085-L	Leganés
Correa, Malamine	SEN-10613839	Mejorada del Campo
De Souza, María Angélica	X-8732551-A	Las Acacias
De los Santos Cabral, Johanna Yusselky	X-9465400-A	Vallehermoso
Díaz Rodríguez, Manuel	72081273-D	Móstoles
Chahboun, Abdenabi	X-4193735-F	Manzanares
Chuquimbaque Maslucán, Bladimiro	X-7237726-V	Piso Adolescentes
Edamnati, Khalid	X-4416632-B	Las Acacias
El Gaas, Ilias	X-6066285-N	Ntra. Sra. de Lourdes
El Habib, Mchrach	X-09243791-E	Chamberí
El Ouazzani, Omar	X-8960164-P	Manzanares
Estrada Marín, José Antonio	X-7253125-Y	Chamberí
Ezzahraoui, Najib	X-6033014-E	Manzanares
Fierro Abella, Jorge Alberto	X-8076515-L	Chamberí
Gallegos Ortiz, Lizeth Vanesa	X-06464593-Y	Vallehermoso
Guizar López, Oscar Eduardo	X-9402808-V	El Encinar
Guzmán García, M. ^a Ángeles	X-8928473-B	Ntra. Sra. de Lourdes
Hermosa de Vasto, Paola Marcela	X-9606786-P	El Encinar
Khlifi, Mohamed	X-4236097-A	Manzanares
Lagnaoui, Mohamed	X-8223275-Q	Las Rosas
Mallén Tello, Mónica	3130490-V	Chamberí
Manrique Garzón, John Eduardo	X-8122238-H	Chamberí
Marsou, Mostapha	X-06443424-C	Manzanares
Martínez García, Tamara	70079376-D	El Valle
Martins Alves, Diogo	CX-347388	Isabel de Castilla
Monroy García, Mary Jazmín	X-8211289-O	Acogida ICE
Mora Sifuentes, Francisco Miguel	X-9240860-N	Chamberí
Piédrola Díaz, Raquel María	08887589-K	El Valle
Puentes Ram, Elquin Bolney	X-9473366-B	Grupo Educativo Social
Quispe Huamán, Vilma	X-8435832-F	Las Acacias
Quispe Vizarrita, Jubenal	X-9604294-T	Las Acacias
Ramírez Tovar, Juanita	CC-52716526	Móstoles
Razoki, Abdenbi	X-6825540-Z	Las Rosas
Rodríguez Siu, Lupe Leonor	X-7231238-S	Isabel de Castilla
Rosario Jesús, Zuelmy Josely	X-8231297-B	Vallehermoso
Salamanca Romero, Lila Paola	CC-52492499	Vallehermoso
Sánchez González, Mario Germán	CC-7721587	Chamberí
Soares Chaves-López, Marianna	X-9530372-T	El Encinar
Vázquez Esteban, Yolanda	46886589-P	Isabel de Castilla
Villafuerte Asto, Livia	PER-4052782	Las Acacias

EXCLUIDOS (no cumplen los requisitos)

Apellidos y nombre	Motivo de exclusión
Muñoz Hormaza, Erika Andrea	No reunir el requisito d) establecido en la base quinta de la convocatoria para las solicitudes de renovación
Muamba Btumba, Francis	No reunir el requisito d) establecido en la base quinta de la convocatoria para las solicitudes de renovación
García Sánchez, Lucía	No reunir el requisito c) establecido en la base segunda de la convocatoria

Si durante el curso 2008/2009 se produjeran nuevas solicitudes, vacantes por renuncia, revocación u otras circunstancias, se arbitrarán los mecanismos pertinentes para evitar desaprovechar el recurso del que se dispone mediante una convocatoria extraordinaria con este objeto.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con su normativa reguladora.

Madrid, a 14 enero de 2009.—La Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, Paloma Martín Martín.

(03/6.431/09)

Consejería de Empleo y Mujer

819 *ORDEN 345/2009, de 13 de febrero, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasó a la Comunidad de Madrid las funciones en materia de gestión del trabajo, el empleo y la formación que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Este traspaso dio lugar a la asunción de diversos programas de ayudas entre los que se encuentra el de fomento del empleo de las personas con discapacidad, cuando son contratados indefinidamente por empresas ordinarias.

La competencia transferida respecto a las ayudas mencionadas es solamente ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.7 de la Constitución y en el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, siendo por tanto la competencia legislativa del Estado de carácter exclusivo, asumiendo la Comunidad Autónoma competencias únicamente de ejecución de la legislación estatal.

Dentro del marco de competencias asumido, le corresponde a la Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de Empleo, según lo dispuesto en el Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer las competencias relativas al fomento y promoción de la integración laboral de trabajadores con discapacidad a través de programas y subvenciones a empresas ordinarias.

En la presente Orden se regulan las ayudas gestionadas por la Dirección General de Empleo destinadas a la integración laboral de las personas con discapacidad en las empresas ordinarias.

En el capítulo I se recogen las disposiciones generales y el procedimiento de concesión que será el de concesión directa.

El artículo 2.1.a) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional, establece la concesión directa de las subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, a las que se refiere el capítulo 2 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, desarrollado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 13 de abril de 1994.

El capítulo II desarrolla el programa de integración laboral de personas con discapacidad en empresa ordinaria en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo.

En el capítulo III se incluye por primera vez las ayudas por la contratación de trabajadores procedentes de enclaves laborales, regulándose de acuerdo con el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad. Dicho Decreto posibilita a las Comunidades Autónomas, en sus respectivos ámbitos de gestión, su ejecución posterior mediante la regulación de los aspectos procedimentales y la adecuación a sus peculiaridades organizativas.

Con la ayuda por la contratación de trabajadores procedentes de enclaves laborales se pretende incentivar el tránsito desde el empleo protegido al empleo ordinario. Los enclaves se configuran como una subcontratación de obras o servicios entre un centro especial de empleo y una empresa ordinaria.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Empleo y Mujer destinadas a fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en las empresas ordinarias.

Artículo 2

Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta Orden, por lo establecido en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de trabajadores minusválidos; por la Orden de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos que establece el capítulo 2 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo; por el Real Decreto 4/1999, de 8 de enero, por el que se modifica el artículo 7 del Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos; por el Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos; por la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, a excepción de lo dispuesto en los artículos 4 y 5; por el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 3

Estructura de las ayudas

Las ayudas previstas en la presente Orden se articulan a través del programa destinado al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

Este programa contiene las siguientes líneas de ayudas:

1. Subvenciones para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en la empresa ordinaria:

- 1.1. Ayudas por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad.
- 1.2. Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratado, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad.

2. Subvenciones para la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales.

Artículo 4

Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior las personas físicas o jurídicas, entendiendo por tal las sociedades mercantiles, cooperativas, socieda-

des laborales, entidades privadas sin ánimo de lucro, comunidades de bienes, sociedades civiles, comunidades de propietarios, que contraten trabajadores con discapacidad para prestar servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid, siempre que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos en esta Orden y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de la subvención por contratación inicial indefinida o por transformación de contratos temporales en indefinidos, deberá contarse con un informe favorable sobre la adecuación del puesto de trabajo al grado de discapacidad de los trabajadores emitido por los equipos multiprofesionales. Este informe será solicitado de oficio por la Dirección General de Empleo.

3. Con independencia de los requisitos específicos exigidos en cada una de las ayudas, los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad de Madrid.
- c) Haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Los requisitos recogidos en los apartados a) y b) del punto anterior se podrán comprobar de oficio por la Consejería de Empleo y Mujer.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas empresas o entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las Administraciones públicas, sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Artículo 5

Destinatarios

Los destinatarios últimos de las acciones contempladas en la presente Orden son las personas con discapacidad que cumplan los requisitos que en cada modalidad de ayuda se establezcan.

Se consideran personas con discapacidad las que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, y el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, se consideran afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. En estos supuestos la acreditación de los tipos de discapacidad y los grados específicos de minusvalía superiores al 33 por 100 se realizarán mediante resolución de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Artículo 6

Solicitudes

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden y se presentará junto con el resto de Anexos y de la documentación en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid que han suscrito Convenio a tal efecto o en cualquiera de las formas previstas en derecho de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los modelos de solicitud, independientemente de su publicación como Anexos a esta Orden, pueden encontrarse en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) desde donde podrán cumplimentarse para su posterior impresión y firma por parte del interesado.

3. Se presentará una solicitud por cada modalidad de subvención firmada por el titular o representante legal del centro.

Con la solicitud se adjuntará los Anexos y la documentación correspondiente al tipo de ayuda correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos legales y los exigidos la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución.

Artículo 7

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden es el siguiente:

1. Las solicitudes de ayudas por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad deberán presentarse como máximo en los tres meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

2. Las solicitudes de ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal o para eliminar barreras u obstáculos, podrán presentarse en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la adaptación, dotación o eliminación de barreras que corresponda.

3. Las solicitudes de ayudas para la contratación por la empresa colaboradora de trabajadores procedentes de los enclaves laborales deberán presentarse en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de alta en la Seguridad Social.

Artículo 8

Autorización

La presentación de la solicitud de las ayudas implica la concesión de autorización para que desde la Consejería de Empleo y Mujer se pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de cualquier órgano de la Comunidad de Madrid la información relativa al cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados a) y b) del artículo 4.3 de la presente Orden.

Asimismo, la presentación de solicitudes al amparo de esta Orden supone la existencia de autorización expresa de todos los trabajadores con discapacidad a los beneficiarios de las ayudas que correspondan, para la cesión de datos a la Consejería de Empleo y Mujer relativos al tipo y grado de discapacidad.

Los solicitantes de las ayudas que no deseen conceder esta autorización deberán reseñarlo expresamente en su solicitud, de acuerdo con el Anexo II de esta Orden, debiendo aportar los certificados acreditativos de haber cumplido con estas obligaciones junto con la solicitud inicial y la documentación recogida en el artículo 24.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión aplicable a las ayudas reguladas en esta Orden será el de concesión directa según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 2.1.a) del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación.

La instrucción del procedimiento de concesión directa corresponde a la Dirección General de Empleo.

El instructor, a la vista del expediente, llevará a cabo las actuaciones necesarias para comprobar y determinar los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución tendrá que especificar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) El objeto de la subvención.
- b) La cuantía de la ayuda concedida.
- c) Otras condiciones exigibles para la concesión de la subvención.

El procedimiento de instrucción de las ayudas se realizará según el orden de entrada de los expedientes en el registro con el límite de los fondos presupuestarios disponibles.

Artículo 10

Resolución

1. El órgano competente para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden será el titular de la Consejería de Empleo y Mujer, que resolverá a la vista de la propuesta de resolución la concesión o denegación de la ayuda mediante Orden motivada e individualizada.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la entrada de las solicitudes en el registro del órgano competente para resolver. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La Orden de concesión de la subvención determinará la cuantía de la ayuda concedida en relación a la actuación subvencionable, recursos y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios.

4. Contra la Orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11

Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se efectuará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Orden.

2. La cuantía de la ayuda será pagadera de una sola vez.

3. No podrán percibir subvenciones quienes no estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria del Estado o tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este extremo será comprobado de oficio por la Dirección General de Empleo.

Artículo 12

Incompatibilidades y concurrencia

1. Los diferentes tipos de ayudas previstos en este programa serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las Administraciones públicas como medida de fomento de empleo.

2. Las ayudas establecidas a la contratación indefinida en este programa serán compatibles con las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social establecidas en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Artículo 13

Control y seguimiento

1. La Dirección General de Empleo podrá realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y en fases posteriores, respecto al desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar para facilitar las actuaciones de control y seguimiento según lo establecido en el punto anterior.

3. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan, asimismo, sometidas al control de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Reintegro de las subvenciones

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones no compatibles concedidas por cualquier Entidad Pública o Privada, nacional o internacional, para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la resolución por la que se haya otorgado la subvención.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si el beneficiario incumple las obligaciones a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad.

Artículo 15

Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Capítulo II

Subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en la empresa ordinaria

Artículo 16

Objetivo y estructura de las ayudas

El objetivo de estas ayudas es incentivar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad desempleados y la consiguiente adaptación de puestos, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal, con la finalidad de fomentar y favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo.

La presente línea contempla dos tipos de ayuda:

- Ayudas por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad.
- Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal necesarios para evitar accidentes laborales al trabajador con discapacidad contratado, o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 17

Exclusiones

Quedan excluidos del régimen de las subvenciones recogidas en el presente capítulo los siguientes tipos de contratación:

- Las contrataciones realizadas por los Centros Especiales de Empleo.
- Las contrataciones realizadas con trabajadores que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido.

Lo dispuesto en el párrafo precedente será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que la empresa solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Las contrataciones realizadas con trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato por el que se solicita la subvención, excepto que dicha relación laboral hubiese finalizado por causa de un despido reconocido o declarado improcedente o por despido colectivo.

Artículo 18

Modalidades de las subvenciones para el fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en la empresa ordinaria

- Ayudas por la contratación indefinida y la transformación en indefinido de un contrato temporal de trabajadores con discapacidad

1. El objeto de esta ayuda es subvencionar a las entidades que realicen contrataciones indefinidas de trabajadores con discapacidad desempleados o transformen en indefinidos contratos temporales de trabajadores con discapacidad.

2. Quienes, de conformidad con lo previsto en el punto anterior, contraten por tiempo indefinido y a jornada completa a trabajadores con discapacidad tendrán derecho a una subvención de 3.907 euros. Cuando el contrato se realice a tiempo parcial, la subvención de 3.907 euros se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

3. La solicitud de ayuda se presentará en la forma y plazos establecidos en los artículos 6 y 7 y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del número de identificación fiscal o código de identificación fiscal del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, el documento que acredite el poder de representación.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador.
- Copia compulsada del contrato de trabajo indefinido o contrato de transformación de contrato temporal en indefinido. Ambos debidamente comunicados al Servicio Regional de Empleo.
- Copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Copia compulsada de la Resolución o certificado de discapacidad del trabajador por el que se solicita la ayuda, expedido por el Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMRSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Salvo en los casos de transformación de contratos temporales, deberá aportarse la copia compulsada de la demanda de empleo o certificado de la misma.
- Declaración responsable de no vinculación del trabajador en los veinticuatro meses anteriores (Anexo VI).
- Descripción del puesto de trabajo y características técnicas de dicho puesto (Anexo VII).
- En caso de tratarse de la transformación en indefinido de contrato temporal, deberá aportar el contrato temporal del que trae causa y sus posibles prórrogas, así como el alta en la Seguridad Social del contrato temporal y la comunicación de la variación a la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral de trabajador.
- Declaración de otras ayudas concurrentes (Anexo IV).
- Copia compulsada del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:
 - Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: Deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros (Anexo III).
 - Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro deberán presentar copia compulsada

sada de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.

- ll) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
 - m) Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
4. El beneficiario de la subvención asumirá las siguientes obligaciones:

Mantener en la plantilla fija a los trabajadores contratados al amparo de este subvención por un período mínimo de tres años, no pudiendo despedir a estos trabajadores sin causa justificada y, en el caso de despido procedente, deberán sustituirse por otros trabajadores con discapacidad, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores sustituidos.

En el caso de despido procedente o baja voluntaria de estos trabajadores, si no pudiesen sustituirse por no existir persona candidata idónea en las oficinas de empleo, circunstancia que se acreditará formalmente, procederá el reintegro parcial de la subvención correspondiente al tiempo que restara hasta cumplir el período de tres años, y se comunicará a la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid esta circunstancia en el plazo de dos meses.

- B) Subvención para la adaptación de los puestos de trabajo, dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras

1. Esta subvención tiene por objeto la adaptación de puestos, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal destinados a los trabajadores con discapacidad contratados por las empresas mediante un contrato indefinido.

Esta subvención es compatible con la subvención anterior y será aplicable también a las empresas que celebren contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, o siempre que su duración sea igual o superior a doce meses, contratos en prácticas o para la formación regulados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, o contratos de duración determinada al amparo del artículo 15 de citado texto refundido.

Si la empresa no solicitase esta ayuda, podrá ser solicitada por el trabajador.

2. Las empresas que, de conformidad con lo previsto en el punto anterior, contraten por tiempo indefinido a trabajadores con discapacidad podrán solicitar estas subvenciones por un importe máximo de 901 euros por cada trabajador contratado.

3. La necesidad de adaptación o de dotación de medios especiales de protección personal deberá contar con el informe favorable de la Inspección de Trabajo.

4. La documentación a presentar para esta ayuda será la siguiente:

- a) Copia compulsada del número de identificación fiscal o código de identificación fiscal del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente. En caso de persona jurídica, deberá presentarse además, las copias compulsadas del documento que acredite el poder de representación y de la escritura de constitución.
- b) Copia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador.
- c) Copia compulsada del contrato de trabajo debidamente comunicado al Servicio Regional de Empleo.
- d) Copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- e) Copia compulsada de la Resolución o certificado de discapacidad del trabajador por el que se solicita la ayuda, expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente

o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- f) Copia compulsada de la demanda de empleo o certificado de demanda, salvo en los casos de transformación de contratos temporales.
 - g) En caso de tratarse de la transformación en indefinido de contrato temporal deberá aportar copia compulsada del contrato temporal del que trae causa y sus posibles prórrogas, así como el alta en la Seguridad Social del contrato temporal y la comunicación de la variación a la Seguridad Social.
 - h) Informe de vida laboral de trabajador.
 - i) Declaración de otras ayudas concurrentes (Anexo IV).
 - j) Copia compulsada del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:
 - Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: Deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros (Anexo III).
 - Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro deberán presentar copia compulsada de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.
 - k) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
 - l) Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
 - ll) Presupuesto, factura proforma o factura en firme que acredite el gasto realizado junto con el documento acreditativo de pago.
5. En el supuesto de presentación de factura proforma o presupuesto, el beneficiario presentará en el plazo de un mes, desde la notificación de la concesión de la ayuda, la justificación de la adaptación realizada mediante factura y extracto bancario acreditativo del pago.

Capítulo III

Subvención por la contratación de trabajadores con discapacidad procedentes de enclaves laborales

Artículo 19

Objetivo

La finalidad de los enclaves laborales es favorecer el tránsito desde el empleo en los centros especiales al empleo en empresas del mercado ordinario de trabajo de las personas con discapacidad y, en particular, de aquellas que por sus características individuales presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la presente Orden.

Artículo 20

Trabajadores destinados al enclave

1. El enclave estará formado por trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, que serán seleccionados por este, respetando lo establecido en este artículo.

El 60 por 100, como mínimo, de los trabajadores del enclave laboral deberá presentar especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

2. A los efectos establecidos en esta Orden, se consideran trabajadores con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo los siguientes:

- Las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Las personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Las mujeres con discapacidad no incluidas en los párrafos anteriores con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100. Este grupo podrá alcanzar hasta un 50 por 100 del párrafo segundo del apartado anterior.

3. Los demás trabajadores del enclave deberán ser trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33 por 100.

4. El 75 por 100, como mínimo, de los trabajadores del enclave deberá tener una antigüedad mínima de tres meses en el Centro Especial de Empleo.

Artículo 21

Concepto de enclave laboral

Se entiende por enclave laboral el contrato entre una empresa del mercado ordinario de trabajo, llamada empresa colaboradora, y un centro especial de empleo para la realización de obras o servicios que guarden relación directa con la actividad normal de aquella y para cuya realización un grupo de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo se desplaza temporalmente al centro de trabajo de la empresa colaboradora.

Artículo 22

Incorporación a la empresa colaboradora

1. La empresa colaboradora podrá contratar a trabajadores del enclave en cualquier momento, preferentemente con carácter indefinido, aunque se podrán concertar contratos de otras modalidades si resultan procedentes.

2. En los supuestos a que se refiere este artículo, no podrá concertarse período de prueba, salvo que el trabajador vaya a realizar funciones completamente distintas de las que realizaba en el enclave.

3. El trabajador, al ingresar en la empresa colaboradora, pasará a la situación de excedencia voluntaria en el Centro Especial de Empleo en las condiciones que establezca el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, el artículo 46.2 y 5 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 23

Cuantía de las ayudas

1. Las empresas colaboradoras que contraten con carácter indefinido a un trabajador con discapacidad del enclave que presente especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo incluido en el artículo 20.2.a) o b) tendrán derecho a las siguientes ayudas:

- Subvención de 7.814 euros por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa. Si el contrato fuera a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada de trabajo pactada. Esta subvención podrá ser destinada por la empresa colaboradora, total o parcialmente, a servicios de apoyo del trabajador.
- Subvención de hasta 901 euros, en función del gasto realizado, para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos de conformidad con lo establecido en la letra B del artículo 18.

2. Si el trabajador con discapacidad del enclave se incorpora con carácter indefinido a la empresa colaboradora no estuviera incluido en el artículo 20.2.a) o b), la empresa colaboradora tendrá derecho a las siguientes ayudas:

- Subvención de 3.907 euros según lo establecido en el artículo 3 apartado 1.1 de la presente Orden.

- Subvención de hasta 901 euros, en función del gasto realizado, para la adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos de conformidad con lo establecido en el artículo 3 apartado 1.2 de la presente Orden.

3. Para tener derecho a las ayudas previstas en este artículo, la contratación de los trabajadores deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave o desde la incorporación del trabajador si esta fuera posterior al inicio del enclave.

Artículo 24

Documentación

La solicitud de ayuda se presentará en la forma y plazos establecidos en los artículos 6 y 7 de la presente Orden y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del número de identificación fiscal o código de identificación fiscal del empleador, según sea persona física o jurídica respectivamente. En caso de persona jurídica, deberá presentarse, además, las copias compulsadas del documento que acredite el poder de representación y de la escritura de constitución.
- Copia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador.
- Copia compulsada del contrato de trabajo indefinido comunicado al Servicio Regional de Empleo.
- Copia compulsada del documento de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Copia compulsada de la Resolución o certificado de discapacidad del trabajador por el que se solicita la ayuda, expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente o Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Declaración responsable de no vinculación del trabajador en los veinticuatro meses anteriores (Anexo VI).
- Descripción del puesto de trabajo y características técnicas de dicho puesto (Anexo VII).
- Informe de vida laboral de trabajador.
- Declaración de otras ayudas (Anexo II).
- Copia compulsada del último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas. En el supuesto de exención, se justificará de la siguiente forma:
 - Sociedades mercantiles o laborales y sociedades civiles: Deberán aportar declaración responsable en la que conste que su cifra de negocios es inferior a un millón de euros (Anexo V).
 - Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad sin ánimo de lucro deberán presentar copia compulsada de la resolución expresa de concesión de la exención en dicho impuesto.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
- Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo V.
- Para la subvención de adaptación del puesto de trabajo y eliminación de barreras u obstáculos, además de la documentación anterior, se deberá aportar presupuesto, factura proforma o factura en firme que acredite el gasto realizado junto con el documento acreditativo de pago.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Consejería de Empleo y Mujer podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar mejor el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta Orden, excepto aquella que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya se encuentre en poder de la Administración.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Subvenciones pendientes de pago

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden procedimental que no hubieran sido resueltos, reuniendo los interesados los requisitos para obtener la ayuda, deberán ser tramitados con cargo al crédito habilitado en 2009 y de acuerdo con el procedimiento establecido «o en la Orden vigente en el momento en que se presentó la solicitud de subvención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Contratos formalizados con anterioridad a la presente Orden

Las solicitudes de ayudas por los contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden deberán ser presentadas en el plazo de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de esta Orden queda derogada la Orden 1683/2006, del Consejero de Empleo y Mujer, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad en empresa ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Aplicación y desarrollo

Se faculta al titular de la Dirección General de Empleo para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de febrero de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR JURÍDICO**

Nombre y apellidos/ Razón Social:
 Titular Jurídico:
 CIF/NIF:
 Domicilio Social: Teléfono:
 Correo electrónico: CP:
 Localidad: Provincia: Epígrafe IAE:

Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferentes a los del beneficiario)

Domicilio (calle, plaza): número:
 Código postal: Localidad: Provincia:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR JURÍDICO

Nombre y apellidos: NIF:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:
 Cargo:

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA PARA EL EJERCICIO

Importe solicitado

4. DATOS DE LA ENTIDAD DE DEPÓSITO A EFECTOS DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA							

5. TIPO DE SUBVENCIÓN SOLICITADA

- ☐ Creación de puestos de trabajo indefinidos.
☐ Transformación de contratos temporales, de aprendizaje, en prácticas y para la formación de trabajadores discapacitados en contratos indefinidos.
☐ Adaptación de puestos, eliminación de barreras o dotación de medios de protección.
☐ Enclaves laborales.

En a de de 200
 (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II

CESIÓN DE DATOS

Denominación de la entidad:

Titular Jurídico.....CIF/NIF

Representante Legal: NIF

NO AUTORIZA

A la Consejería de Empleo y Mujer para obtener los datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y otros organismos de la Comunidad de Madrid, debiendo aportar los certificados acreditativos de haber cumplido con estas obligaciones, con la solicitud de subvención y con las justificaciones mensuales del gasto.

En a de de 200

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUJETOS PASIVOS EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Denominación de la entidad:

Titular Jurídico.....CIF/NIF

Representante Legal:..... NIF

DECLARA

Que la entidad tiene una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

(Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley 39/1968, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales)

En a de de 200
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

Denominación de la entidad:

Titular Jurídico.....CIF/NIF

Representante Legal:..... NIF

DECLARA QUE

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden:

- ☐ NO ha presentado solicitud ni obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha.
- ☐ SÍ ha presentado solicitud y/o obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha:

AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID/OTROS ORGANISMOS

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	LÍNEA DE AYUDA (1)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Asimismo, el/la solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente Orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 200
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES
Y PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Denominación de la entidad:

Titular Jurídico.....CIF/NIF

Representante Legal:..... NIF

DECLARA QUE:

- ☐ Se cumplen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios, (Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones):
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
 - No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- ☐ Ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En a de de 200

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO VINCULACIÓN DEL TRABAJADOR
EN LOS VEINTICUATRO MESES ANTERIORES**

Denominación de la entidad:

Titular Jurídico.....CIF/NIF

Representante Legal:..... NIF

DECLARA QUE

El trabajador don/doña con DNI....., que ha sido contratado acogándose a esta Orden, no ha estado vinculado laboralmente en los veinticuatro meses anteriores a la contratación con la empresa solicitante o con otra empresa incluida en el mismo grupo, mediante un contrato por tiempo indefinido.

En a de de 200
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO VII

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- ☐ INFORME DE APTITUD para la contratación de personas con discapacidad a través de medidas de fomento de empleo reguladas por el Real Decreto 1451/1983 (y sus modificaciones posteriores).

DATOS EMPRESA:

Empresa: CIF:
 Domicilio: Código Postal:
 Teléfonos: Población: Provincia:
 Sector/Actividad Empresa:
 Total Trabajadores :
 Observaciones:

DATOS TRABAJADOR:

Personales:
 Nombre y Apellidos:
 DNI:
 Domicilio:
 Teléfono:
 Datos relevantes referidos a la formación y/o experiencia:

A) Identificación del Puesto de Trabajo (Se debe adjuntar copia del contrato):

Denominación del Puesto:

Horario laboral : N.º horas día N.º horas semana

Turno de trabajo: ☐ mañana ☐ tarde ☐ noche ☐ fin de semana ☐ rotativo ☐ otro**B) Análisis del puesto de trabajo:**

Descripción del puesto:

Requerimientos básicos:

- * Funciones del Puesto: Describa brevemente las tareas más habituales del puesto (secuencie los distintos pasos de la tarea, y porcentaje de tiempo que representa, respecto a la jornada semanal).

Descripción

* Herramientas, maquinaria y otros aspectos técnicos

Indique los utensilios o instrumentos habituales para el desempeño del puesto de trabajo (p.e.: equipo informático, tijeras, planchas, etcétera).

--

Competencia requerida para el desempeño del puesto:

☐ Nivel de formación (.../...Graduado Secundaria, Bachillerato, Formac. Prof. /Titulac. Media/Titulac. Superior.../...):

☐ Experiencia laboral: ☐ SÍ: ☐ NO:

☐ Otras:

Capacidades Requeridas para el desempeño del Puesto de Trabajo:

Factores		Se requiere	Se requiere ocasionalmente	No se requiere
Destreza Manual: Capacidad para realizar actividades que requieran acciones coordinadas, con precisión y rapidez manual.				
Desplazamiento: Capacidad para, caminar, y/o desplazarse. Incluye recorridos largos, subir y bajar escaleras, pendientes, superficies con obstáculos...				
Acceso a transporte: Capacidad para acceder (acceso físico) al transporte público o conducir un coche.				
Posición: Capacidad para adoptar y mantener una postura determinada:	Sentado:			
	De pie:			
	Otras:			
Fuerza: Capacidad para realizar esfuerzos físicos (ejercicio físico/carga-manipulación de pesos (de hasta 25 kg) y/o de objetos de gran volumen.				
Tolerancia: Capacidad para afrontar situaciones que puedan ser generadoras de estrés, tensión y/o fatiga mental.				
Autonomía Personal: Capacidad para actuar con independencia en Autocuidado/Autoprotección y Percepción de Riesgos.				
Relaciones Interpersonales: Capacidad para iniciar y mantener relaciones con otras personas.				
Orientación en el Entorno: Capacidad para orientarse y utilizar (conocer y usar) el transporte público existente (metro, bus...).				
Manejo del dinero: Capacidad para realizar transacciones económicas (cobros y pagos en metálico).				
Aprendizaje: Capacidad de adquirir conocimientos, para realizar nuevas tareas.				
Visión: Capacidad para reconocer y/o distinguir personas, objetos, detalles y colores.				
Audición: Capacidad para oír, reconocer y/o discriminar sonidos.				
Comprensión: Capacidad para entender mensajes orales.				
Expresión oral: Capacidad para expresar mensajes orales.				

Condiciones de trabajo:

* Accesibilidad y barreras:

Marcar si existen o no barreras y, en su caso, haga una breve descripción de las mismas.		
Barreras: SÍ.	☐	Descripción:
Barreras: NO.	☐	

* Entorno Ambiental:

Marcar y describir Condiciones Ambientales especiales relacionadas con:		
Temperatura	☐	
Humedad	☐	
Iluminación	☐	
Ruido	☐	
Vibraciones	☐	
Ambiente (Condiciones climáticas extremas, aire acondicionado...)	☐	

* Riesgos:

Marcar y describir posibles Factores de Riesgo relacionadas con:		
Maquinaria	☐	
Alturas	☐	
Esfuerzos	☐	
Movilidad	☐	
Posición	☐	
Tensión/Ansiedad/Estrés	☐	
Manipulación	☐	
Horarios/Jornadas	☐	
Trabajo interior	☐	
Trabajo exterior	☐	

* Otras condiciones:

--

* Observaciones:

En a de de 200
(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Fdo.:

El/la arriba firmante DECLARA: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula esta ayuda y SOLICITA le sea concedida la subvención solicitada con arreglo a lo establecido en la Orden.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "SUBVENCIONES A INTEGRACIÓN LABORAL" cuya finalidad es la gestión de la información referente a las ayudas y subvenciones que concede la Subdirección General de Integración Laboral de Personas con Discapacidad de la Dirección General de Empleo, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Empleo, y la dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en la C/ Santa Hortensia, 30, 28002 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene Vd. alguna sugerencia que permita mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.